

Reglamento de Promoción
“Mi Pasión - Canales digitales”

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción **“Mi Pasión - Canales digitales”** son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para clientes del Banco Nacional de Costa Rica, ya sea clientes actuales o nuevos durante la vigencia de la promoción.

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los clientes físicos del Banco Nacional de Costa Rica, que se afilien y utilicen los distintos Canales Digitales (Banca en Línea, BN Móvil, BN PAR, BN SINPE Móvil) realizando en línea múltiples transacciones que les permitan cumplir con retos para generar acciones electrónicas y poder participar por premios, durante el periodo del 27 (veintisiete) de julio del 2025 hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2025 y que cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueño de la promoción **“Mi Pasión - Canales digitales”**
- b) **Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada promoción **“Mi Pasión - Canales digitales”**
- c) **Promoción:** Actividad promocional aquí regulada.
- d) **Favorecido(a):** Cliente escogido como posible ganador mediante sorteo electrónico.
- e) **Ganador (a):** Cliente que resulte favorecido en la promoción **“Mi Pasión - Canales digitales”** una vez verificado por parte de El Banco que el cliente cumple con lo dispuesto en el presente reglamento y que el cliente firme

el documento de aceptación del premio, exoneración de responsabilidad y el uso de imagen.

- f) **Suplente:** Cliente que puede ocupar el puesto del ganador en los supuestos establecidos en el presente reglamento. Podrá ser tomado en cuenta si por alguna razón uno de los favorecidos no acepta el premio. Además, deberá cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el presente reglamento y firmar el documento de aceptación de premio, exoneración de responsabilidad, uso de imagen y cualquier otro adicional que sea necesario según criterio de EL BANCO.
- g) **Premio:** Beneficio ofrecido por el BANCO y que el cliente ganador obtiene cumpliendo con los requisitos, condiciones y firma de documentos respectivos. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
- h) **Base de datos:** Es el almacenamiento electrónico con los datos de los clientes que cumplan con los retos establecidos por el Banco Nacional durante el periodo de vigencia de la promoción, que va desde el **27 (veintisiete) de julio del 2025 hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2025**, ambas fechas inclusive y que cumplan con las condiciones establecidas en el presente reglamento.
- i) **Canales digitales:** Son las opciones que ofrece el banco para que los clientes puedan realizar transacciones o tener información de sus productos sin necesidad de desplazarse a una oficina.
- J) **Acción electrónica:** Es una acción o título de participación que el cliente puede ganar si cumple con los requisitos y la mecánica establecida en la presente promoción. Las acciones son personales y no pueden ser cedidas o traspasadas a ningún título a favor de una persona distinta del cliente.

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la Promoción

La promoción estará vigente desde el **27 (veintisiete) de julio del 2025 hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2025**, ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los clientes, que poseen un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años

- b) Persona física que tenga un documento de identificación válido y vigente.
- c) Estar al día con sus obligaciones crediticias.
- d) Estar afiliado a un canal digital del Banco Nacional de Costa Rica.
- e) Tener una cuenta activa con el Banco Nacional de Costa Rica.

Los favorecidos y los suplentes deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial no podrán participar en esta promoción.

Las personas que realicen los retos y obtengan acciones electrónicas para participar por los premios se entiende como un acto de adhesión a las cláusulas del presente reglamento. Si el favorecido no se adhiere al presente reglamento, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna, exonerándose de las obligaciones de entrega del premio y demás contempladas en el presente documento.

Para participar y ser declarado ganador, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: www.bncr.fi.cr.

También, deberá firmar el recibido conforme del premio y demás documentos que a criterio de EL BANCO sean necesarios; de no hacerlo liberarán de toda responsabilidad a EL BANCO por el incumplimiento de estas y perderán el derecho a obtener los premios.

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas del BANCO.

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

EL PARTICIPANTE que cumpla con los requisitos y condiciones indicados en este reglamento, podrá ser declarado ganador y con ello recibir uno de los siguientes premios:

Premios: Premios en efectivo de ₡150,000.00.

Participaran en la rifa de 20 (veinte) premios de ₡150,000.00 (ciento cincuenta mil colones) por cada mes de promoción, que se aplicará mediante depósito a la cuenta de cada ganador al mes siguiente del sorteo. Únicamente para el mes de noviembre 2025 los premios en efectivo serán depositados en el mes de enero 2026.

En total son 100 (cien) premios de ciento cincuenta mil colones para cien (100) ganadores.

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la promoción

Mecánica de promoción para cada uno de los premios:

Se asignarán acciones electrónicas a los clientes que cumplan con los retos mensuales establecidos, para poder participar por premios.

Las acciones electrónicas se asignarán a partir del día 15 del mes siguiente.

Los retos se repiten todos los meses, es decir aplican los mismos cada mes.

Cada mes se puede realizar un mismo reto.

Cada reto genera una (1) acción electrónica para participar en la rifa. Con un límite máximo de una (1) acción electrónica por tipo de transacción.

Para participar en la rifa mensual es necesario realizar solo un (1) reto, entre más retos realice más acciones genera para participar.

Todos los meses se iniciará con el conteo de acciones electrónicas y las mismas no serán acumulativas.

Solo aplica un premio por participante durante los sorteos de los meses de promoción que van de agosto a diciembre.

Cuadro de retos

Retos	Acciones	Mes	Sorteo
Por cada recibo de servicios pagado de forma automática BN PAR, afiliado en el periodo de la promoción.	Límite máximo de una acción electrónica por tipo de transacción.	Agosto a diciembre 2025	20 premios de €150.000,00 cada mes.
Realizar pagos de conectividad por canal digital.			

CLAUSULA NOVENA: Sorteo

Se realizará el sorteo entre todos los participantes que generaron acciones electrónicas por cumplir con los retos del mes.

Fechas de los sorteos:

- Primer sorteo veinticinco (25) de septiembre del 2025, para las transacciones realizadas en el mes de agosto 2025.
- Segundo sorteo día veintitrés (23) de octubre del 2025, para las transacciones realizadas en el mes de septiembre 2025.
- Tercero sorteo veintisiete (27) de noviembre del 2025, para las transacciones realizadas en el mes de octubre 2025.
- Cuarto sorteo día veintinueve (29) de diciembre del 2025, para las transacciones realizadas en el mes de noviembre 2025.
- Quinto sorteo veintinueve (29) de enero del 2026, para las transacciones realizadas en el mes de diciembre 2025.

La base de datos que se utilizará en la presente promoción; se extraerá de los sistemas de EL BANCO, utilizando las acciones electrónicas que obtuvo cada participante por cumplir con los retos para participar por los premios. El sorteo se llevará a cabo en presencia de un notario de EL BANCO, mismo que dará fe de lo actuado en el sorteo de elección de los favorecidos y levantará un acta notarial de lo actuado.

El sorteo virtual se realizará entre los clientes que cumplan con las condiciones y requisitos estipulados en la cláusula sexta y las demás estipulaciones contenidas en el presente reglamento, correspondiendo un solo premio para cada ganador

Los sorteos se realizarán mediante el uso de la Base de Datos que contenga la información que éstos hayan aportado, en el momento que actualizaron sus datos con EL BANCO.

La persona que resultare favorecida será contactada por EL BANCO en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al sorteo virtual, en donde se les indicará el lugar, la hora y la fecha en que se llevará a cabo la corroboración de datos de sus documentos de identificación y la firma de la documentación pertinente.

El cliente favorecido será contactado vía telefónica a los números registrados en la base de datos de EL BANCO o vía correo electrónico al correo electrónico registrado en la base de datos de EL BANCO y si no fuese localizada en el plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, se dejará constancia de dicha circunstancia en el acta notarial que se levantará al efecto. En estos casos, se procederá a convocar al primer suplente, quien asumirá las mismas obligaciones y responsabilidades que el favorecido. Este suplente se localizará en el plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas a los números telefónicos o correo electrónico indicados en la base de datos.

El ganador será informado por medio de correo electrónico y el monto será depositado en su cuenta de colones, la cual deberá estar activa y sin restricciones para depósito.

En el sorteo se extraerá una lista de 10 (diez) suplentes, quienes no serán dados a conocer y serán convocadas única y exclusivamente en el supuesto que alguno de los favorecidos no acepte el premio, no concurrieren a hacer el retiro (firma del acta) específico del premio, no pudieren ser contactadas por el funcionario encargado de la logística de entrega de premios del BANCO o no cumplan con las condiciones legales que se establecen en el presente Reglamento; se dejará también constancia de dicha circunstancia y se procederá a convocar a otro suplente, y así sucesivamente.

Una vez que EL BANCO haya verificado que el cliente favorecido cumpla con todos los requisitos del presente Reglamento, el cliente favorecido deberá firmar un documento en el cual declara expresamente que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.

Los participantes quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO. En caso de que en un plazo de 72 (setenta y dos) horas no se haya podido localizar al favorecido, caducará su premio y se le entregará a la suplente correspondiente. En caso de que no pueda localizarse tampoco al suplente durante ese mismo plazo, EL BANCO no tendrá obligación de entregar el premio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses.

Si no pudiese ser contactado el favorecido, así como tampoco pudieren ser contactados alguno de las suplentes, el o los premios no pudiesen ser entregados, EL BANCO podrá disponer del premio según su criterio.

El resultado de la promoción, una vez determinados los ganadores, se dará a conocer por medio de la página web del BANCO: www.bncr.fi.cr, sin perjuicio de que EL BANCO lo haga en uno o más medios de comunicación masiva.

CLAUSULA DÉCIMA: Reclamo de premios

El ganador deberá aceptar el premio en un plazo a las 72 (setenta y dos) horas posteriores a partir de la notificación por parte del BANCO en que se le indicará que ha sido favorecido. Si pasado ese plazo no se logra contactar al favorecido, caducará el derecho de reclamar o hacer efectivo el premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo. Una vez aceptado el premio, el Banco definirá y comunicará al favorecido la fecha en que su premio será depositado en su cuenta, el cliente aceptará o no el premio, al momento de la notificación.

Previo a entregarse los premios se debe cumplir con la firma de los documentos que hace referencia la CLÁUSULA SEXTA.

Es indispensable que exista total coincidencia entre los datos que se indican en la base de datos y el documento de identificación de la persona favorecida, de lo contrario no se reconocerá premio alguno.

Si el premio fuera rechazado o no pudiese ser tomado por un favorecido o por los mismos suplentes por las razones que sean, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio. Asimismo, si en el plazo de 4 meses el ganador no ha recibido el premio a entera satisfacción, el BN podrá disponer del mismo según su criterio.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a "APLICAN RESTRICCIONES" o "VER REGLAMENTO EN: www.bncr.fi.cr", en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento y el nombre del ganador será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica (Reglamentos y ganadores | Banco Nacional de Costa Rica (bncr.fi.cr)).

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para realizar los sorteos o la entrega de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar, previa comunicación al ganador para la entrega de premios.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre **PREMIOS** de este documento.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la entrega del premio al ganador correspondiente, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comerciados de ninguna forma.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad del ganador que concurra a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los ganadores con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse a lo(s) ganadora(s) por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación a lo(s) participante(s).

Los ganadores bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al o los favorecido(s).

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Banco o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos,



Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen directamente en la coordinación de la promoción, logística de la entrega de premios, así como los que participen en la extracción de la información y la aplicación del sorteo.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante llamada telefónica al teléfono: 2212-2000 del Centro de Contacto del Banco Nacional, o al correo info@bncr.fi.cr.